RESOLUCIÓN Nº 216

(24 MAR 2026)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. 1L-015-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA (E)

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE MONSERRATE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de licitación pública No. 1L-015-2025 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co., dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el plazo de ejecución para el presente proceso cuyo objeto corresponde "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE MONSERRATE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" es de **NUEVE (09) MESES.**

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	VALOR FUENTE
SRGC0005	00AD.5.0024.02402.2025 810010026	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGPR (ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS 5%)	$4.014.489.762,00
	00AD.0024.02402.20258 10010026	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS SGPR (ASIGNACIONES DIRECTAS)	$3.999.904.257,47
	TOTAL		$8.019.394.019,47

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con la normatividad del Decreto 1082 de 2015, donde se estableció como modalidad de selección la LICITACIÓN PÚBLICA de acuerdo con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 0063 de 2021.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de: **OCHO MIL DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MIL ($8.019.394.019,47) MCTE.**

Que la administración municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co por el lapso comprendido entre el 05 de septiembre de 2025 al 19 de septiembre de 2025, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas dentro de los términos de ley.

Que mediante Resolución No. 140 del 04 de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 11 de marzo de 2025 a las 08:00 a.m. día en el cual, se presentó la propuesta por parte del oferente interesado.

PROPUESTA 1: CONSORCIO MONSERRATE 2026, Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co., y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, desde el 09 de diciembre de 2025 al 23 de diciembre de 2025, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que durante el término de traslado, se recibieron subsanaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resultas en los términos de ley, y se encuentran debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que en el informe final de evaluación del doce (12) de marzo de 2026, se determinó:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS		PUNTAJE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPUESTA 1: **CONSORCIO MONSERRATE 2026,** Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá.	X		X		X		**51,5 Puntos**

RESOLUCIÓN 216 DE 24 MAR 2026

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de Licitación Pública No. 1L-015-2025

Que se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre económico, adjudicación o declaratoria desierta, el cual hace parte del presente Acto Administrativo, y, una vez surtido el trámite pertinente para observar y demás, se concluyó como oferente habilitado:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS		PUNTAJE
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PROPUESTA 1: **CONSORCIO MONSERRATE 2026,** Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá	X		X		X		**51,5 Puntos**

Que una vez, aperturado el Sobre No. 2 – Propuesta Económica del oferente habilitado se procedió a verificar cada uno de los ítems de los mismos obteniendo el siguiente orden de elegibilidad:

Orden de elegibilidad		
N°	**Proponentes**	**Total Puntos**
1	**CONSORCIO MONSERRATE 2026**	100.000

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO MONSERRATE 2026,** Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. 1L-015-2025**, al oferente **CONSORCIO MONSERRATE 2026,** Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá , por un valor de OCHO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTO CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.017.830.950,86), Por lo tanto, se le otorgan 48,5 puntos por la evaluación de la propuesta económica, para un total de 100 puntos.

Que la Alcaldesa del Municipio de Arauca encargada mediante Resolución No. 213 de 24 de marzo de 2026, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, Adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar al oferente **CONSORCIO MONSERRATE 2026,** Representado Legalmente por ALEXI BRAVO ATAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.942.215 de Bogotá., el contrato derivado del proceso de selección de **Licitación Pública No. 1L-015-2025**, cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL SECTOR DE MONSERRATE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de: OCHO MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTO CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.017.830.950,86), Conforme a las

condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 24 MAR 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PAOLA TORRES FRANCO
Alcaldesa del Municipio de Arauca Encargado
Resolución No. 213 de 24 de 2026

Vo.Bo: MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal

Revisó: Herson Enrique Guerra López / Profesional contratado OAJM
Revisó: Lisseth Tatiana Paez Rincón / Secretaria de Infraestructura Municipal
Revisó Olga Sofia Martínez Quenza/ Secretaria de Hacienda Municipal

RESOLUCIÓN N° 213

(24 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se efectúa un encargo de funciones a un(a) servidor(a) público(a) del Municipio de Arauca

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política, 106 y 114 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que al Alcalde del Municipio de Arauca, Juan Alfredo Quenza Ramos, le fue otorgada comisión de servicios, según resolución número 198 de 2026, a partir del día 23 de marzo de 2026, hasta el próximo 26 del mismo mes y año, para ejercer funciones propias del cargo en la ciudad de Medellín, en asistiendo a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Colombiana de ciudades Capitales –ASOCAPITALES, y al foro de «poder de las ciudades capitales».

Que con ocasión de la comisión otorgada, se hizo necesario designar en encargo de las funciones del Despacho del Alcalde, al funcionario del nivel directivo, AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO, Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, según resolución número 209 de 2026.

Que no obstante, el día 23 de marzo de 2026, al mencionado funcionario encargado le fue otorgada incapacidad médica número 51214, suscrita por la médico general STEPHANIE PAOLA LENGUA DIAZ, adscrita el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E, por un término de tres (3) días, comprendida entre el 23 y el 25 de marzo de 2026.

Que conforme al inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994, «Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.»

Que así, encontrándose acreditada la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito[1], dada por lo imprevisible e irresistible de la mencionada incapacidad médica del funcionario que fuere inicialmente encargado, y teniendo en cuenta que la comisión de servicios no genera separación del cargo del Alcalde, y por ende éste mantiene la atribución jurídica y competencial para el ejercicio de las funciones a su cargo, -aunque desde un lugar diferente a la sede del mismo-, se torna forzoso para el suscrito, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, designar en encargo de las funciones inherentes al cargo del Alcalde del Municipio de Arauca, a otro (a) Secretario(a) de Despacho, durante la ausencia del titular.

[1] Código Civl, **ARTÍCULO 64. <FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO>**Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Centro Administrativo Municipal(CAM)
Cra. 24 Entre Calles 18 y 20 PBX: 8853156
Línea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co

Que, se destaca que en cualquier caso, el (la) Secretario (a) de Gobierno de la entidad, o quien hiciere sus veces, una vez dada la situación en comento, asumió desde el día 23 de marzo del presente año, las funciones de manera inmediata por imperatividad legal analógica regulada en el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994, que prescribe: «Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.»

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Encargar de las funciones del Despacho del Alcalde del Municipio de Arauca al(a) servidor(a) público(a) DIANA PAOLA TORRES FRANCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.116.795.234, quien se desempeña en empleo de nivel directivo con denominación Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno código 020 grado 01 de la planta de personal del municipio de Arauca, o quien haga sus veces, con plenas facultades para actuar y firmar desde el día 24 de marzo de 2026 al 26 del mismo mes y año, y en todo caso, hasta que se efectivice el reintegro del señor Alcalde, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de las funciones que fueron asumidas por el(la) Secretario de Gobierno de la entidad o quien hiciere sus veces, de manera inmediata desde el día 23 de marzo de 2026, por operancia de la imperatividad legal analógica regulada en el inciso segundo del artículo 106 de la ley 136 de 1994.

Artículo 2°. Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Arauca, informar del presente encargo al señor Gobernador del Departamento de Arauca y al Ministerio del Interior de acuerdo a lo señalado en el artículo 114 de la ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Enviar copia de la presente resolución a la Secretaría General para que forme parte de la historia laboral de los servidores públicos en mención.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Medellín-Antioquia (lugar de actual de desempeño de comisión de servicios del suscrito Alcalde), a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026,

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

Revisó aspectos jurídicos: Marcos Eulises Barón Ortiz | Jefe Oficina Asesora | Oficina asesora jurídica
Revisó: Jean Pierre Daniel Sandoval Pinzón | Profesional Universitario | Despacho del Alcalde